



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3471/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4136/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO A PROVEEDOR - PESPAC SOLUCIONES S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 5307, de fecha 10 de julio del año 2023, la Directora de Cultura, profesora Silvana FERRARI solicita al Área de Suministros arbitre los medios necesarios para autorizar el pago vía excepción del régimen de contratación vigente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00), al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES SRL", por la adquisición de agua mineral sin gasificar, envase bidón capacidad VEINTE (20) litros, para los museos Casa Haedo, Casa Natal "Fray Mocho", Azotea Lapalma, Museo del Carnaval; Casa de la Cultura y Centro Cultural Gualeguaychú, durante los meses de enero hasta junio del año 2023.

Que, a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6504, de fecha 11 de julio del año 2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11.738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura y autorice el pago al Proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa de la firma "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, por adquisición de agua mineral, sin gasificar, envase bidón capacidad VEINTE (20) litros, para los museos Casa Haedo, Casa Natal "Fray Mocho", Azotea Lapalma, Museo del Carnaval; Casa de la Cultura y Centro Cultural Gualeguaychú, durante los meses de enero hasta junio del año 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "PESPAC SOLUCIONES SRL", CUIL/CUIT n.º 30-70997553-2, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministro.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. - Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 - 2.1.1.0 - C.E. Dirección de Cultura - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal